

# EMPRENDÉ en el Campo de Montiel

Ana Santillana Campos  
Técnica de empleo y empresas  
Centro de la Mujer de  
Villanueva de los Infantes  
Teléfono: 926 350 283

Paqui Castilla Gigante  
AEDL Mancomunidad  
Campo de Montiel  
Cuna del Quijote  
Teléfono: 926 358 120

Luci Estacio García  
Técnica de empleo y empresas  
Centro de la Mujer  
de Terminches  
Teléfono: 926 387 360

## DECRETO 344/2008 CONVULSIVO II: SUBVENCIONES A PROYECTOS DE AUTOEMPLO PROMOVIDOS POR DESEMPLEADAS Y DESEMPLEADOS

- **Información adicional**  
La presente medida se articulará a través de los siguientes tipos de subvención establecidos en el artículo 20 del presente Decreto:
  - al inicio de la actividad
  - a proyectos financiados mediante microcréditos
  - a la inversión en activos fijos
  - a emprendedoras con cargas familiares
- Las inversiones a la inversión serán incompatibles con las de inicio de la actividad.
- Los beneficiarios de cualquiera de estas subvenciones se obligan a mantener todas las condiciones de empleo, inversiones, actividad, así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención durante el plazo de tres años.
- **Importe**  
Para subvencionar el inicio de activi-

dad de todos aquellos desempleados y demandantes de empleo que se constituyan como trabajadores autónomos y establezcan su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha. Las cuantías serán: 5.000 euros si el solicitante es hombre, hasta 7.000 si es mujer, 8.000 euros si lo promueve una persona con discapacidad y hasta 10.000 euros si es mujer con discapacidad.

Para los siguientes tipos serán los establecidos en el artículo 21 del presente Decreto.

- **Plazo presentación de instancias**  
Durante todo el ejercicio presupuestario.

- **Plazo de resolución**

En el caso de ayudas a la inversión en las que no se haya solicitado anticipo de 50% el plazo será de 11 meses, para el resto de ayudas reguladas en el presente programa el plazo máximo será de 3 meses.

- **Marco legal**

Decreto 344/2008 de 18-11-2008 por el que se regulan las subvenciones para el fomento y el desarrollo del trabajo del trabajo autónomo en Castilla-La Mancha.

- **Plazo**

Hasta el 16 de noviembre de 2010

- **Contacto:**

Universidad de Castilla-La Mancha

- **Dirección web de consulta:**

www.udcm.es/convocatorias/ConvocatoriasArchivos/1479-BOE-A-2010-13618[1].pdf

## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS DE MASTER, DESTINADA A TITULARES UNIVERSITARIOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO

## SUBVENCIÓN PARA PROMOVER LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE CÓNYUGES Y DESCENDIENTES DE LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS, ESPECIALMENTE DE MUJERES

- **Objeto**

Promover la afiliación a la Seguridad Social de los cónyuges y descendientes de las personas titulares de explotaciones agrarias de Castilla - La Mancha, especialmente de mujeres, con la finalidad de promover la creación de empleo y la mejora laboral en el campo castellano manchego, facilitando mediante incentivos su alta en la Seguridad Social.

- **Destinatarios**

Cónyuges y descendientes de titulares de explotaciones agrarias.

- **Requisitos exigidos**

- Estar incorporados al Régimen Especial de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos a través del Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la Seguridad Social, a partir del 1 de enero de 2008.
- Que la persona titular de la explotación agraria, esté de alta en el mismo régimen y sistema especiales.
- Tener una edad inferior o igual a 40 años.
- Haberse acogido a la reducción del 30% de las cuotas de la Seguridad Social establecida en la disposición adicional 1ª de la Ley 18/2007.
- Tener el domicilio fiscal en Castilla - La Mancha.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las derivadas del reintegro de subvenciones.
- No estar incurridos en los supuestos de incompatibilidad de la Ley 11/2003.

patibilidad de la Ley 11/2003.

También podrán ser beneficiarias las mujeres de 41 a 45 años, que reúnan los requisitos previstos en los apartados a), b), e), f) y g) anteriores.

- **Importe**

- Para las personas de hasta 40 años: abono del 20% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria que corresponda ingresar, calculada en función de la base de cotización que corresponda y el tipo de cotización del 18,75%.

- Para las mujeres de entre 41 y 45 años: Abono del 50% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria que corresponda ingresar, calculada en función de la base de cotización que corresponda y el tipo de cotización del 18,75%. La reducción de las cuotas tendrá una duración de 5 años, computados desde la fecha de efectos de la obligación de cotizar.

- **Documentación a aportar**

Solicitud (Anexo I), que podrá presentarse por internet o llamando al teléfono único de información 012 (902267090 para llamadas desde fuera de Castilla-La Mancha), o mediante fax a los números que figuran en la Resolución de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas, y principalmente a los correspondientes a las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Empleo siguientes:  
Albacete: 967 523406 y 967 198764.  
Ciudad Real: 926 253080.  
Cuenca: 969 179823.  
Guadalajara: 949 887984.  
Toledo: 925 253817.

Servicios Centrales en Toledo: 925 288014.

Con posterioridad, en caso de ser estimatoria la resolución, deberá presentar la siguiente documentación

(esta documentación no tendrá que presentarse por internet):

- Copia del DNI de la persona solicitante.
- Declaración de todas las solicitudes de ayudas y subvenciones afectadas o concedidas, para la misma finalidad.
- Documento de Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de la persona titular de la explotación.
- Justificación de la reducción de cuotas prevista en la Ley 18/2007.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como las derivadas del reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 y en las causas de prohibición establecidas en el art. 13.2, de la Ley 38/2003.
- Declaración responsable de ayudas públicas sujetas a régimen de "mínimis", conforme al modelo unido como anexo II.
- Las mujeres de entre 41 y 45 años, además de lo anterior, salvo apartado d), deberán aportar:
  - Documento de Alta en el Régimen Especial.
  - Fotocopia del libro de familia
- Plazo de presentación de instancias**  
Las solicitudes se podrán presentar durante todo el ejercicio presupuestario.
- Marco legal**  
DOCM: 22/2/2008; Decreto 31/2008, de 19-02-2008, por el que se regulan las subvenciones para promover la afiliación a la seguridad social de cónyuges y descendientes de los titulares de explotaciones agrarias, especialmente de mujeres.

## PLAN RENOVE DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN, CALDERAS Y AIRE ACONDICIONADO CASTILLA-LA MANCHA. Hasta 28/02/2011

- **Objeto**

Convocar las ayudas para la sustitución de las calderas (incluidos sistemas de calefacción eléctricos con acumulación y tarifa nocturna) y equipos de aire acondicionado actuales, por otros de mayor eficiencia energética, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, de conformidad con las bases reguladoras incluidas en ella y dentro del marco establecido en el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008-2012.

- **Destinatarios**

Podrán acogerse a las ayudas las personas físicas o jurídicas de derecho privado, con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que sustituyan las calderas o equipos de aire acondicionado en los términos previstos en la base 6ª y 8ª respectivamente, a través de las empresas instaladoras que participen en el Plan mediante la adhesión a alguna de las entidades colaboradoras.

- **Importe**

- Calderas de condensación de gas natural/GLP: 400 euros.

- Calderas de condensación de gasoil: 400 euros.

-La cuantía de la ayuda no podrá exceder en ningún caso del 30% del coste de la sustitución de la caldera, incluyendo el coste de la caldera como el de la instalación.

-Equipo de aire acondicionado, en función de su potencia, será la siguiente:

-P: < style="font-weight: bold;">Información adicional  
-Se consideran como actuaciones

susceptibles de ayuda:

- Las sustituciones de calderas domésticas que utilicen cualquier combustible, por otras calderas de condensación que utilicen gas natural o gases licuados del petróleo (GLP). Se considerarán incluidas en este apartado, a todos los efectos, la sustitución de sistemas de calefacción eléctricos con acumulación y tarifa nocturna.
- Las sustituciones de calderas que utilicen gasoil por calderas de condensación que funcionen con gasoil.

Se considerarán susceptibles de ayuda las sustituciones de equipos domésticos de aire acondicionado por otros nuevos de clase A.

**PRESENTACIÓN: SÓLO EN EMPRESAS INSTALADORAS ADHERIDAS AL PLAN**

**Marco legal**

- DOCM: 06/07/09 Orden de 29/06/2009, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se convocan las ayudas del Plan Renové de Calderas de Castilla-La Mancha 2009, en el marco del plan de acción de la estrategia de ahorro y eficiencia energética 2008-2012, destinadas a la sustitución de calderas por otras de mayor eficiencia energética, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de las mismas.

- DOCM: 25/05/10 Orden de 14/05/2010, por la que se convocan las ayudas del plan renové de equipos domésticos de climatización Castilla-La Mancha 2010, en el marco del plan de acción de la estrategia de ahorro y eficiencia energética 2008-2012, destinadas a la sustitución de calderas y equipos de aire acondicionado, por otros de mayor eficiencia energética, y se establecen las bases reguladoras de su concesión.